



10 de abril de 2015

(15-1951)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE HABÍA NOTIFICADO UCRAÑA EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Revisión

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 INTRODUCCIÓN

En el presente documento se dan a conocer las modificaciones a determinadas disposiciones normativas que rigen los reglamentos técnicos, la evaluación de la conformidad y la certificación, y se proporciona información actualizada sobre cuestiones de transparencia (Párrafo II, LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES).

2 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES

2.1 Modificación de algunas disposiciones normativas que rigen las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad en Ucrania

2.1. En el período de marzo de 2014 a marzo de 2015 se adoptaron las siguientes leyes:

- a. La Ley de Ucrania Nº 124-VIII sobre la reglamentación técnica y la evaluación de la conformidad, de 15 de enero de 2015, por la que se establece un marco legal y administrativo para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que se ajusta a las normas europeas y a las disposiciones del Acuerdo OTC de la OMC. Esta Ley fija (a partir de 2018) la fecha límite para la supresión de la certificación obligatoria de productos con arreglo al Decreto Nº 46-93 del Consejo de Ministros de Ucrania sobre normalización y certificación, de 10 de mayo de 1993.

En el caso de un reglamento técnico que afecte a un determinado tipo de productos sujetos a certificación obligatoria en virtud del Decreto Nº 46-93 del Consejo de Ministros de Ucrania sobre normalización y certificación, de 10 de mayo de 1993, la certificación de esos productos en el sistema estatal de certificación se lleva a cabo con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento técnico pertinente.

El texto de la Ley de Ucrania Nº 124-VIII, de 15 de enero de 2015, puede consultarse en: <http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/124-19>.

- b. La Ley de Ucrania Nº 1314-VII, de 5 de junio de 2014, sobre la metrología y la actividad metrológica, de cuyo objetivo es la separación de las actividades de reglamentación, supervisión (control) y económicas en el ámbito de la metrología, así como la armonización plena de la legislación nacional en materia de metrología con la normativa de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), con los actos legislativos sobre metrología de la UE y con la normativa de la Cooperación Europea en Metrología Legal (WELMEC). Esta Ley prevé el establecimiento de un Órgano Ejecutivo Central encargado de aplicar la política gubernamental sobre supervisión de la actividad metrológica.

El texto de la Ley de Ucrania Nº 1314-VII, de 5 de junio de 2014, puede consultarse en: <http://zakon0.rada.gov.ua/laws/show/1314-18>.

- c. La Ley de Ucrania Nº 1315-VII sobre normalización, de 5 de junio de 2014, que constituye una nueva revisión de la Ley de Ucrania sobre normalización, aclara la terminología y regula la supresión de la aplicación obligatoria de normas y la eliminación de la reglamentación jurídica de los vínculos relativos a la elaboración de normas y las condiciones técnicas de empresas, instituciones y organizaciones; prevé asimismo la creación de un órgano nacional de normalización no estatal que tendrá las facultades necesarias, en particular para elaborar y adoptar normas.

El texto de la Ley de Ucrania Nº 1315-VII, de 5 de junio de 2014, puede consultarse en: <http://zakon0.rada.gov.ua/laws/show/1315-18>.

2.2. Desde marzo de 2014, el Consejo de Ministros de Ucrania ha adoptado varias resoluciones por las que se aprueban o modifican algunos reglamentos técnicos y normas. Las siguientes resoluciones se adoptaron para armonizar aún más la legislación de Ucrania con la legislación europea.

- a. La Resolución Nº 1163-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 26 de noviembre de 2014, por la que se determina la empresa pública que actuará como Órgano Nacional de Normalización y se establece que las funciones de dicho Órgano las desempeñará la empresa estatal "Ukrainian Research and Training Center of Standardization, Certification and Quality" (sede: 2 Svyatoshinska Street, Kiev, 03115; tel.: (+38044) 452 33 96; fax: (+38044) 452 69 07; <http://www.ukrndnc.org.ua/>; correo electrónico: secretar.ukrndnc@gmail.com).

El texto de la Resolución Nº 1163-p, de 26 de noviembre de 2014, puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/1163-2014-%D1%80>.

- b. La Resolución Nº 312 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 6 de agosto de 2014, por la que se modifican las normas de aplicación de la marca nacional de conformidad, y se enmiendan las disposiciones de la Resolución Nº 1599 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de noviembre de 2001, relativas a la aplicación de la marca de conformidad.

El texto de la Resolución Nº 312, de 6 de agosto de 2014, puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/312-2014-%D0%BF>.

El texto de la Resolución Nº 1599, de 29 de noviembre de 2001 (con las últimas enmiendas) puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/1599-2001-%D0%BF>.

- c. La Resolución Nº 528 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 8 de octubre de 2014, por la que se modifica la reglamentación técnica sobre el consumo máximo de energía permitido para los equipos de refrigeración. Mediante esta Resolución se modifican algunos aspectos de la reglamentación técnica sobre el consumo máximo de energía permitido para los equipos de refrigeración relacionados con la terminología y las categorías de los equipos de refrigeración.

El texto de la Resolución N° 528, de 8 de octubre de 2014, puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/528-2014-%D0%BF>.

También puede consultarse el texto (con las últimas enmiendas) de la Resolución N° 787 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la reglamentación técnica sobre el consumo máximo de energía permitido para los equipos de refrigeración, en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/787-2008-%D0%BF/paran9#n9>.

- d. La Resolución N° 215 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 1° de julio de 2014, por la que se modifican algunas resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania (en particular, la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania por la que se aprueba la reglamentación técnica sobre dispositivos médicos).

El texto de la Resolución N° 215, de 1° de julio de 2014, puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/215-2014-%D0%BF>.

También pueden consultarse los textos de la reglamentación técnica sobre dispositivos médicos en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/753-2013-%D0%BF>
<http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/754-2013-%D0%BF/page>
<http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/755-2013-%D0%BF/page>

- e. La Resolución N° 210 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de junio de 2014, por la que se modifica la Resolución N° 702 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de agosto de 2013 (por la que se aprueba la reglamentación técnica sobre etiquetado energético).

El texto de la Resolución N° 210, de 25 de junio de 2014, puede consultarse en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/210-2014-%D0%BF>.

También puede consultarse el texto de la reglamentación técnica sobre el etiquetado energético de productos que consumen energía en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/702-2013-%D0%BF>.

- f. La Resolución N° 253 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de junio de 2014, por la que se modifica la reglamentación técnica sobre los requisitos de la gasolina y el gasóleo para automóviles, y los combustibles marinos y para calderas.

El texto de la Resolución N° 253, de 25 de junio de 2014, está disponible en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/253-2014-%D0%BF>.

También puede consultarse el texto de la reglamentación técnica sobre los requisitos de la gasolina y el gasóleo para automóviles, y los combustibles marinos y para calderas en: <http://zakon1.rada.gov.ua/laws/show/927-2013-%D0%BF/paran11#n11>.
